



"Año de la Universalización de la Salud"
-Cusco, Capital Histórica Del Perú-

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0174 -2020-GR CUSCO-PERPM-DE

Cusco, **12 9 DIC 2020**

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PLAN MERISS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTO:

El informe N° 692-2020-GR-CUSCO-PERPM-DA, de fecha 10 de diciembre de 2020, Informe N° 116-202-GR-CUSCO-PERPMI/RO-PALLALLAJE, de fecha 07 de diciembre de 2020, emitido por el residente de obra del proyecto "Pallallaje", Informe N°955-2020-GR.CUSCO.PERPM/DA-LOG.MAS del 19 de noviembre del 2020, de la responsable de Logística, por el cual remite la opinión técnica normativa de la Especialista en Contrataciones, según Informe N°343-2020-GR.CUSCO/PERPM-DA-LOG-A.E.C. del 19 de noviembre del 2020, y la Resolución Directoral N° 146-2020-GR-CUSCO-PERPM-DE, de fecha 11 de noviembre de 2020, y con lo demás que contiene;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Regional Plan MERISS, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional Cusco, con personería jurídica de derecho público, con régimen laboral privado, responsable de formular y ejecutar programas y proyectos relativos a la gestión integrada de riego en las cuencas de la Región Cusco, con la finalidad de contribuir al desarrollo agropecuario sostenible y competitivo, incidiendo directamente en la mejora de la calidad de vida de la población rural;

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 11 del artículo 2º del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, establece "11. Anualidad presupuestaria, que consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios.

Que, el numeral 36.1 del artículo 36 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, establece: "36.1 El ejercicio presupuestario comprende el Año Fiscal y el Periodo de Regularización: 1. El Año Fiscal, inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre. Sólo durante dicho plazo se aplican los ingresos percibidos, cualquiera sea el período en el que se determinen, así como se ejecutan las obligaciones de gasto hasta el último día del mes de diciembre, siempre que corresponda a los créditos presupuestarios aprobados en los Presupuestos. 2. El Período de Regularización, en el que se complementa el registro de la información de ingresos y gastos de los Pliegos sin excepción. Dicho periodo es determinado en las normas del Sistema Nacional de Contabilidad".

Que, el artículo 3º del Decreto Supremo N°017-84-PCM, del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados del Estado, se aprecia que, para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio. En ningún caso podrá reconocerse como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos Calendarios, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces.



Que, asimismo el artículo 7 del citado Decreto Supremo N°017-84-PCM, se advierte que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.

Que, mediante Contrato N° 031-2018-GR.CUSCO-PERPM-DE del 08 de junio del 2018, se contrató a CONSTRUCCIONES ELECTROMECANICOS INGENIEROS E.I.R.L. para el servicios de Asesoramiento en los procesos de adquisición e Instalación de Equipos de Auscultación para la Presa Pallallaje del proyecto "Mejoramiento de Infraestructura de Riego Mayor Pallallaje, distrito de Coporaque, provincia de Espinar, región Cusco" el importe es de 5/29, 800.00, cuyo plazo de entrega era de 120 días y comprendía:

- ❖ Elaboración del TdR para la adquisición de equipos e instrumentos, según el expediente técnico.
- ❖ Participar como experto independiente en el proceso de selección para la elaboración de las bases.
- ❖ Participar en la recepción de los bienes adquiridos (...)
- ❖ Participar en el proceso de verificación de Instalación de los equipos e instrumentos adquiridos.
- ❖ Otras actividades que se encuentran en el TdR.

Que, mediante Carta s/n, del 02 de julio del 2020, la empresa CONSTRUCCIONES ELECTROMECANICAS INGENIEROS E.I.R.L. solicitó en forma reiterativa el pago del contrato equivalente al 30% por la elaboración del TdR para la adquisición de equipos de auscultación.

Que, el 11 de noviembre del 2020, mediante Resolución Directoral N° 146-2020-GR.CUSCO/PERPM-DE, la Dirección Ejecutiva, aprobó la Resolución parcial del Contrato N° 031-2018-GR.CUSCO-PERPM-DE, suscrito el 08 de junio del 2018, por caso fortuito o fuerza mayor, debido a que la obra se encuentra paralizada, sin fecha de reinicio; por lo que habría desaparecido la necesidad de contar con las tres etapas siguientes del contrato (segunda, tercera y cuarta etapa), situación que imposibilita el cumplimiento del contrato.

Que, de los considerandos de la Resolución Directoral N° 146-2020-GR.CUSCO/PERPM-DE, se aprecia que, la incidencia de la primera etapa del contrato (Elaboración del TdR para la adquisición de equipos e instrumentos, instalación de equipos, especificaciones técnicas de los instrumentos considerados en el expediente) representa el 30%;

Que, mediante Informe N° 343-2020-GR-CUSCO-PERPM-DA-LOG-AEC, de fecha 19 de noviembre de 2020, la Abogada Especialista en Contrataciones, emite informe técnico normativo sobre reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores en virtud a los resuelto con la Resolución Directoral N° 146-2020-GR.CUSCO/PERPM-DE, por lo que emite opinión favorable para el reconocimiento como crédito devengado, los compromisos pendientes de pago del ejercicio 2019, (siendo lo correcto ejercicio 2018) a favor de CONSTRUC. ELECTROMECC. INGENIEROS E.I.R.L., mediante acto resolutivo, previo otorgamiento de conformidad por el área usuaria, y la opinión de Asesoría Legal;

Que, mediante Informe N°955-2020-GR.CUSCO.PERPM/DA-LOG.MAS del 19 de noviembre del 2020, la responsable de Logística, remite la opinión técnica normativa de la Especialista en Contrataciones, y solicita a la Dirección de Administración tramitar la Certificación Presupuestal y solicitar la conformidad del Área Usuaria, a fin de solicitar el reconocimiento del compromiso de pago pendiente mediante Acto Resolutivo, finalmente se recomienda dar parte a la Secretaria Técnica para determinar las responsabilidades que pudieran dar lugar el presente caso;

Que, con Informe N° 116-2020-GR-CUSCO-PERPM-DSR/RO-PALLALLAJE, de fecha 07 de diciembre de 2020, el residente de la Obra del Proyecto "Presa Pallallaje", Ing. Gustavo Chavarría





Ochoa, emite informe de conformidad al servicio de consultoría para la elaboración de TdR para la adquisición de instrumentos de auscultación para la presa Pallallaje, manifestando que el monto a reconocer asciende a la suma de S/ 8, 964,00 (Ocho mil Novecientos sesenta y cuatro con 00/100 soles);

Que, mediante Certificado N° 645-2020-GR-CUSCO-PERPM/DE-OPP-P, de fecha 25 de noviembre de 2020, la Responsable de la Oficina de Presupuesto, CPC. Mariella Puellas Yáñez, informa la disponibilidad presupuestal para efectuar el reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores, por la elaboración de términos de referencia para la adquisición de equipos e instrumentos de irrigación Pallallaje, por el importe de S/ 8, 964,00 (Ocho mil Novecientos sesenta y cuatro con 00/100 soles); afectado a la meta: 001 - Irrigación Pallallaje, con cadena de gasto 2.6.2.3.45, con Fuente de Financiamiento 18. Canon, sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones;

Que, de la revisión del informe de la Especialista en Contrataciones se aprecia que, realizada la evaluación técnica correspondiente, de la documentación adjunta se determina que la solicitud del contratista se configura dentro del supuesto establecido en el Decreto Legislativo 1440, Sistema Nacional de Presupuesto y el Decreto Legislativo 1441, Sistema Nacional de Tesorería, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, por lo que corresponde emitir el respectivo acto resolutorio de reconocimiento de crédito devengado pendiente de pago; y recomienda, se tramite el certificado e disponibilidad presupuestal correspondiente.

De la revisión del expediente se aprecia que la conformidad de los servicios recién fue otorgada, el 07 de diciembre del 2020, por el Residente de la Obra Presa Pallallaje, mediante Informe N° 116-2020-GR.CUSCO-PERPM/DRSC/RO.PALLALLAJE, manifestando que corresponde el reconocimiento de pago del 30% del monto contractual, ascendente a la suma de S/ 8, 964,00 (Ocho mil Novecientos sesenta y cuatro con 00/100 soles);

Que, con Informe N° 692-2020-GR-CUSCO-PERPM-DA, de fecha 10 de diciembre de 2020, el Director de Administración, solicita a la Dirección Ejecutiva proceder con el Reconocimiento de crédito devengado de los compromisos pendientes de pago del ejercicio 2019, (siendo lo correcto ejercicio 2018) a favor de CONSTRUC. ELECTROMECC. INGENIEROS E.I.R.L., mediante acto resolutorio, toda vez que se cuenta con la Certificación Presupuestal, la conformidad de servicio prestado emitido por el Área Usuaría;

Que, mediante Informe N° 00351-2020-GR-CUSCO-PERPM-DE-AL, de fecha 29 de diciembre, de la Oficina de Asesoría Legal emite opinión favorable para el reconocimiento de la deuda en favor del consultor Construcciones Electromecánicas Ingenieros E.I.R.L., según contrato N° 031-2018-GR-CUSCO-PERPM-DE del 08 de junio del 2018, contrato que por hecho no imputable al contratista fue resuelto parcialmente mediante Resolución Directoral N° 146-2020-GR.CUSCO/PERPM-DE del 11 de noviembre del 2020; por lo que existiendo conformidad del área usuaria corresponde únicamente reconocer el 30% de la ejecución del contrato, ascendente a la suma de S/ 8, 964,00 (Ocho mil Novecientos sesenta y cuatro con 00/100 soles); y sugiere remitir el expediente a Secretaría Técnica, para el respectivo deslinde de responsabilidades.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Regional N° 005-90-AR/RI y la Resolución Ejecutiva Regional N° 327-2020-GR-CUSCO.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-RECONOCER como **CREDITO DEVENGADO** el compromiso de pago pendiente por el servicio de Asesoramiento en los procesos de adquisición e Instalación de Equipos de Auscultación para la Presa Pallallaje del proyecto "Mejoramiento de Infraestructura de Riego Mayor Pallallaje, distrito de Coporaque, provincia de Espinar, región Cusco", en favor del consultor Construcciones Electromecánicas Ingenieros E.I.R.L., correspondiente al treinta por ciento (30%) del contrato N° 031-2018-GR-CUSCO-PERPM-DE, equivalente a la suma de S/8,964.00 (Ocho mil novecientos sesenta y cuatro con 00/100 soles), a mérito de la Resolución N° 146-2020-GR.CUSCO/PERPM-DE del 11 de noviembre del 2020



C

C

que resolvió parcialmente el contrato por hecho no imputable al contratista, de acuerdo al siguiente detalle:

META /FTE. FTO.	PARTIDA	PROYECTO	PROVEDOR CONSULTOR	MONTO
001 : Irrigación Pallallaje 18: Canon Sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones	2.6.23.45	"Mejoramiento de Infraestructura de Riego Mayor Pallallaje, distrito de Coporaque, provincia de Espinar, región Cusco",	Construcciones Electromecánicas Ingenieros E.I.R.L	s/ 8,964.00

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el pago del compromiso pendiente del ejercicio fiscal 2019, por la modalidad de **crédito devengado**, por el monto a S/8,964.00 (ocho mil novecientos sesenta y cuatro con 00/100 soles), en tanto se cumpla con los requisitos y condiciones establecidos en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.1,

ARTICULO TERCERO.- DISPONER a la Dirección de Administración y demás áreas administrativas del Proyecto Especial Regional PLAN MERISS, el cumplimiento de la presente Resolución, brindando el trámite correspondiente para el reconocimiento y pago efectivo del compromiso pendiente.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución Directoral a las instancias técnicas administrativas de la sede del Proyecto Especial Regional Plan MERISS, así como a los interesados.

ARTICULO QUINTO.- REMITIR la presente resolución Directoral a **SECRETARIA TECNICA** a fin de tomar las medidas conducentes a la determinación de responsabilidades que pudieran derivar de los hechos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PER - PLAN MERISS INKA
 DIRECCIÓN DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
 Fecha: **29 DIC 2020**
 Hora: 17:02 N°
 Folios: Firma: [Signature]

ING. LUIS ARAGON GRANEROS
DIRECTOR EJECUTIVO
PER PLAN MERISS

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PER - PLAN MERISS INKA
 ASESORIA LEGAL
 Fecha: **29 DIC 2020**
 Hora: 17:00 N°
 Folios: copic Firma: [Signature]

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PER - PLAN MERISS INKA
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
 Fecha: **29 DIC 2020**
 Hora: 16:55 N°
 Folios: Firma: [Signature]

- LAG/Gza.**
C.c.
- ☐ Dirección de Administración
 - ☐ Dirección de Sistemas de Riego
 - ☐ Dirección de Planificación y Ppt.
 - ☐ Dirección de Supervisión, Logística y Transp.
 - ☐ Asesoría Legal
 - ☐ Interesado
 - ☐ Archivo.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PER - PLAN MERISS INKA
 DIRECCIÓN DE SUPERVISION, LOGISTICA Y TRANSPORTE
 Fecha: **29 DIC 2020**
 Hora: 5:00 N°
 Folios: Firma: [Signature]

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PER - PLAN MERISS INKA
 DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE RIEGO
 Fecha: **29 DIC 2020**
 Hora: 16:56 N°
 Folios: Firma: [Signature]
 Doc. Original



U

U



HOJA DE TRÁMITE

FECHA : 29 DIC 2020

Nº: 2907

DOCUMENTO : Fuf N° 351-2020-CR CUSCO/PERPRI-DE-AL

ASUNTO : Opinion Legal sobre reconocimiento de deuda.

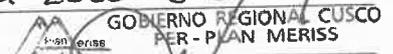
PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA
		116	

INDICACIONES:

- | | | |
|---------------------------|-----------------------------|-------------------------|
| 1. Para su atención | 8. Preparar Respuesta | 15. Según lo Solicitado |
| 2. Acompañar antecedentes | 9. Informar | 16. Su Conocimiento |
| 3. Participar en reunión | 10. Por corresponderle | 17. Publicar |
| 4. Constancia/Certificado | 11. Opinión y Recomendación | 18. Entrevistarme |
| 5. Devolver Interesado | 12. Formular Contrato | 19. Revisión y Trámite |
| 6. Acción Necesaria | 13. Formular Adenda | 20. Archivar |
| 7. Firma | 14. Formular Resolución D. | 21. Otros |

Observaciones:

Resolución Directoral N° 174-2020-CR CUSCO/12



Ing. Luis Yagón Graneros
DIRECTOR EJECUTIVO



Trabajamos con **Integridad**

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PER-PLAN MERISS
www.meriss.gob.pe

"Año de la Universalización de la Salud"
"Cusco, Capital Histórica del Perú"

INFORME N° 0351 – 2020-PERPM-DE-AL.

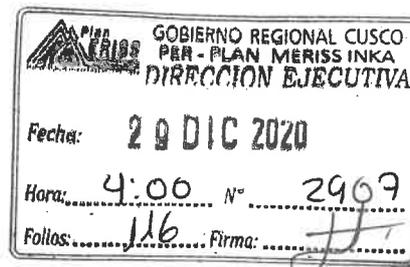
A : Ing. Luis Aragón Graneros
Director Ejecutivo del PER Plan MERISS

De : Abog. Guillermo Zvietcovich Aguirre
Asesor Legal del PER Plan MERISS

Asunto : OPINION LEGAL SOBRE RECONOCIMIENTO DE DEUDA

Referencia : a) Informe N°692-2020-GR.CUSCO/PERPM-DA
b) Informe N°116-2020-GR.CUSCO/PERPM/DRS/RO-PALLALLAJE
c) Informe N°955-2020-GR.CUSCO/PERPM-DA-LOG-MAS
d) Carta s/n del 02 de julio del 2020 (Expediente 762)

Fecha : Cusco, 28 de diciembre del 2020



Mediante el presente me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia a) por medio del cual, el Director de Administración, solicita opinión legal, sobre el reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores, al respecto cabe precisar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Contrato N° 031-2018-GR.CUSCO-PERPM-DE del 08 de junio del 2018, se contrató a CONSTRUC. ELECTROMECC. INGENIEROS E.I.R.L. para el servicios de Asesoramiento en los procesos de adquisición e Instalación de Equipos de Auscultación para la Presa Pallallaje del proyecto "Mejoramiento de Infraestructura de Riego Mayor Pallallaje, distrito de Coporaque, provincia de Espinar, región Cusco" el importe es de S/29 800,00, cuyo plazo de entrega era de 120 días y comprende:
- a. Elaboración del TdR para la adquisición de equipos e instrumentos, según el expediente técnico.
 - b. Participar como experto independiente en el proceso de selección para la elaboración de las bases.
 - c. Participar en la recepción de los bienes adquiridos (...)
 - d. Participar en el proceso de verificación de Instalación de los equipos e instrumentos adquiridos.
 - e. Otras actividades que se encuentran en el TdR.
- 1.2. Mediante Carta s/n del 02 del 02 de julio del 2020, solicita en forma reiterativa el pago del contrato equivalente al 30% por la elaboración del TdR para la adquisición de equipos de auscultación.
- 1.3. El 11 de noviembre del 2020, mediante Resolución Directoral N° 146-2020-GR.CUSCO/PERPM-DE, la Dirección Ejecutiva, aprobó la Resolución parcial del contrato N° 031-2018-GR.CUSCO-PERPM-DE del 08 de junio del 2018, por un caso fortuito o fuerza mayor, debido a que la obra se encuentra paralizada, sin fecha de reinicio; por lo que habría desaparecido la necesidad de contar con las tres etapas siguientes del contrato (segunda, tercera y cuarta etapa), situación que imposibilita el cumplimiento del contrato.



**GERENCIA GENERAL REGIONAL
PROYECTO ESPECIAL REGIONAL
PLAN DE MEJORAMIENTO DE RIEGO EN SIERRA Y SELVA
PLAN MERISS INKA**

GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

- 1.4. De los considerandos de la Resolución Directoral N° 146-2020-GR.CUSCO/PERPM-DE, se aprecia que, la incidencia de la primera etapa del contrato (Elaboración del TdR para la adquisición de equipos e instrumentos, instalación de equipos, especificaciones técnicas de los instrumentos considerados en el expediente) representa el 30%.
- 1.5. Mediante Informe N°955-2020-GR.CUSCO.PERPM/DA-LOG.MAS del 19 de noviembre del 2020, la responsable de Logística, remite la opinión técnica normativa de la Especialista en Contrataciones, según Informe N°343-2020-GR.CUSCO/PERPM-DA-LOG-A.E.C. del 19 de noviembre del 2020.
- 1.6. La Especialista en Contrataciones según Informe N°343-2020-GR.CUSCO/PERPM-DA-LOG-A.E.C. del 19 de noviembre del 2020, emite opinión favorable para el reconocimiento como crédito devengado, los compromisos pendientes de pago del ejercicio 2019, (siendo lo correcto ejercicio 2018) a favor de CONSTRUC. ELECTROMECC. INGENIEROS E.I.R.L., mediante acto resolutivo, previo otorgamiento de conformidad por el área usuaria, y la opinión de Asesoría Legal.
- 1.7. El residente de la Obra Presa Pallallaje, mediante Informe N° 116-2020-GR.CUSCO-PERPM/DRSC/RO.PALLALLAJE del 07 de diciembre del 2020, otorga la conformidad, por los servicios prestados, manifestando que asciende a S/8 964,00.
- 1.8. Con Certificado N° 645-2020-GR-CUSCO-PERPM/DE-OPP-P, de fecha 22 de noviembre de 2020, la Responsable de la Oficina de Planificación y Presupuesto, CPC. Mariella Puelles Yáñez, informa la disponibilidad presupuestal para efectuar el reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores, por la elaboración de términos de referencia para la adquisición de equipos e instrumentos de irrigación Pallallaje, por el importe de S/8 964,00, afectado a la meta Irrigación Pallallaje, cadena de gasto 2.6.2.3.45, con Fuente de Financiamiento 18. Canon, sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones;

II. ANALISIS

- 2.1. El numeral 36.1 del artículo 36 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, establece: "36.1 El ejercicio presupuestario comprende el Año Fiscal y el Periodo de Regularización: 1. El Año Fiscal, inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre. Sólo durante dicho plazo se aplican los ingresos percibidos, cualquiera sea el período en el que se determinen, así como se ejecutan las obligaciones de gasto hasta el último día del mes de diciembre, siempre que corresponda a los créditos presupuestarios aprobados en los Presupuestos. 2. El Período de Regularización, en el que se complementa el registro de la información de ingresos y gastos de los Pliegos sin excepción. Dicho periodo es determinado en las normas del Sistema Nacional de Contabilidad".
- 2.2. El artículo 3º del Decreto Supremo N°017-84-PCM, del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados del Estado, se aprecia que, para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio. En ningún caso podrá reconocerse como crédito las



obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos Calendarios, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces.

- 2.3. El artículo 7 del citado Decreto Supremo N°017-84-PCM, se advierte que, el organismo deudor, previos **i)** los informes técnicos y jurídicos internos, **ii)** con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y **iii)** de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.
- 2.4. El artículo 8 del Decreto Supremo N°017-84-PCM, prescribe que la resolución que la denegatoria o reconocimiento del crédito, ordenando el pago con cargo al presupuesto del ejercicio vigente, *será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo.*
- 2.5. En ese sentido se aprecia, que la Entidad, adeuda del ejercicio 2018, el 30% del contrato, que corresponde a la elaboración del TdR para la adquisición de equipos e instrumentos, según el expediente técnico, como consecuencia de la resolución parcial del contrato.
- 2.6. Cabe precisar que, de la revisión del informe de la Especialista en Contrataciones se aprecia que concluye que, realizada la evaluación técnica correspondiente, de la documentación adjunta se determina que la solicitud del contratista se configura dentro del supuesto establecido en el Decreto Legislativo 1440, Sistema Nacional de Presupuesto y el Decreto Legislativo 1441, Sistema Nacional de Tesorería, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, por lo que corresponde emitir el respectivo acto resolutorio de reconocimiento de crédito devengado pendiente de pago; y recomienda, se tramite el certificado e disponibilidad presupuestal correspondiente.
- 2.7. Respecto de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, se advierte que pese a que la obligación habría sido realizada el contratista conforme se aprecia del **i)** Informe Técnico N°001-2018, de fecha 26 de junio del 2018, recepcionado por mesa de partes el 27 de junio del 2018 (fojas 01 del presente expediente), **ii)** Informe Técnico N°001-2018, de fecha 12 de julio del 2018, recepcionado por mesa de partes el 12 de julio del 2018, por el cual habría presentado las especificaciones técnicas de los equipos para la auscultación de la represa Pallallaje, no ha sido tramitada oportunamente, de la revisión del expediente se aprecia que la conformidad de los servicios recién fue otorgada, el 07 de diciembre del 2020, por el Residente de la Obra Presa Pallallaje, mediante Informe N° 116-2020-GR.CUSCO-PERPM/DRSC/RO.PALLALLAJE, manifestando que corresponde el pago de 5/8 964,00.
- 2.8. De acuerdo al contrato suscrito el 08 de junio del 2018, y el plazo para la ejecución era de 120 días calendarios contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato; por lo que, el contratista dentro del plazo indicado cumplió con entregar los TdR de los equipos e instrumentos, según el expediente técnico, primera actividad de los servicios contratados, las demás actividades no fueron ejecutadas debido a que la obra se encuentra paralizada, sin fecha de reinicio; por lo que habría desaparecido la necesidad de contar con las tres etapas siguientes actividades del contrato, situación que imposibilitó el cumplimiento del contrato y en cuya virtud la entidad, mediante Resolución Directoral N° 146-2020-GR.CUSCO-PERPM-DE de fecha 11 de noviembre



GERENCIA GENERAL REGIONAL
 PROYECTO ESPECIAL REGIONAL
 PLAN DE MEJORAMIENTO DE RIEGO EN SIERRA Y SELVA
 PLAN MERISS INKA



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

del 2020, aprobó la Resolución parcial del contrato N° 031-2018-GR.CUSCO-PERPM-DE del 08 de junio del 2018, por un caso fortuito o fuerza mayor.

- 2.9. Cabe precisar que el contratista, mediante Carta s/n del 02 de julio del 2020 (Expediente 762), solicita el pago de los servicios prestados que corresponden al 30% del contrato, e indica que se trata de un documento reiterativo, siendo la última carta presentada el 19 de noviembre del 2019, sobre el adelanto del 30% del contrato.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De acuerdo a los argumentos expuestos se concluye y se recomienda lo siguiente:

- 3.1. Corresponde emitir el acto resolutivo de reconocimiento de crédito devengado, de los servicios pendiente de pago del contratista, Construcciones Electromecánicas Ingenieros E.I.R.L., según contrato N° 031-2018-GR-CUSCO-PERPM-DE del 08 de junio del 2018, contrato que por hecho no imputable al contratista fue resuelto parcialmente mediante Resolución N° 146-2020-GR.CUSCO/PERPM-DE del 11 de noviembre del 2020; por lo que existiendo conformidad del área usuaria corresponde únicamente reconocer el 30% de la ejecución del contrato.
- 3.2. A efectos de deslindar responsabilidades por la demora en el pago de los servicios prestados, se sugiere remitir el presente expediente una vez emitido el acto resolutivo a SECRETARIA TÉCNICA.

Es todo cuanto, cumplo con informar a su Despacho para los fines consiguientes. Se adjunta proyecto de resolución directoral para el reconocimiento de deuda

Atentamente.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PER-PLAN MERISS INKA

 Abog. Guillermo Zvietcovich Aguirre
 ASESOR LEGAL
 CAC. 4127

AL/GZA
 C.C.
 Archivo.





HOJA DE TRÁMITE

FECHA: 11 DIC 2020
 Nº: 2788

DOCUMENTO: Informe N° 692-2020-GRWSJW-PERPT-00

ASUNTO: Solicitud opinion legal sobre reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores

PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA
 Asesoría Legal GOBIERNO REGIONAL CUSCO PER-PLAN MERISS INKA ASesoría LEGAL		111	
Fecha: <u>14 DIC 2020</u>			
Hora: <u>09:36</u> N° <u>948</u>			
Folios: <u>111</u> Firma: <u>[Firma]</u>			

INDICACIONES:

- | | | |
|---------------------------|---|-------------------------|
| 1. Para su atención | 8. Preparar Respuesta | 15. Según lo Solicitado |
| 2. Acompañar antecedentes | 9. Informar | 16. Su Conocimiento |
| 3. Participar en reunión | 10. Por corresponderle | 17. Publicar |
| 4. Constancia/Certificado | <input checked="" type="checkbox"/> 11. Opinión y Recomendación | 18. Entrevistarme |
| 5. Devolver Interesado | 12. Formular Contrato | 19. Revisión y Trámite |
| 6. Acción Necesaria | 13. Formular Adenda | 20. Archivar |
| 7. Firma | <input checked="" type="checkbox"/> 14. Formular Resolución D. | 21. Otros |

Observaciones:



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PER-PLAN MERISS

Ing. Luis Aragón Graneros
 DIRECTOR EJECUTIVO



Trabajemos
 con
 Integridad

AV. PERÚ 1000 - PUNTO VENTA
 CUSCO - PERÚ
 WWW.MERISS.GOB.PE

112



AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD*
 "Cusco Capital Histórica del Perú"

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PCB - PLAN MERISS INKA
 DIRECCIÓN EJECUTIVA

Fecha: 11 DIC 2020
 Hora: 10:00 N° 2788
 Folios: 111 Firma: [Firma]

INFORME N° 692-2020-GR-CUSCO-PERPM/DA

A : ING. LUIS ARAGÓN GRANEROS
 DIRECTOR EJECUTIVO PER PLAN MERISS

DE : CPC. MARCO ANTONIO CHÁVEZ DÍAZ
 DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN PLAN MERISS

ASUNTO : SOLICITO OPINIÓN LEGAL SOBRE RECONOCIMIENTO DE
 DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES

REFERENCIA : 1. INFORME N° 116-2020-GR-CUSCO-PERPM/DSR/RO-PALLALLAJE
 2. INFORME N° 0955-2019-GR-CUSCO-PERPM/DA-LOG-MAS.

FECHA : Cusco, 10 de Diciembre de 2020

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en atención al documento 1) de la referencia, mediante el cual el Residente de Pallallaje, remite la Conformidad al Servicio de Consultoría para la Elaboración de TDR para la Adquisición de Instrumentos de Auscultación, (el mismo que contiene 107 folios en un archivo y 47 folios en el segundo archivo), para la Presa Pallallaje, quien a su vez adjunto el documento 2) de la referencia emitido por la Responsable de Logística, donde remite informe técnico para reconocimiento de devengado 2019, con el siguiente detalle:

N°	META	PROYECTO	PARTIDA	PROVEEDOR	MONTO S/.
1	0001	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO MAYOR PALLALLAJE EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS URINSAYA Y QUEROCCOLLANA, DISTRITO COPORAQUE, PROVINCIA ESPINAR	2.6.23.45	CONSTRUC. ELECTROMECC, INGENIEROS E.I.R.L.	8,964.00

Se debe de aclarar que para el reconocimiento de deudas de ejercicios anteriores, se debe de tener en cuenta la normativa y el procedimiento aplicable, como es el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos.

El artículo 3 del Reglamento establece que, se entiende por créditos las obligaciones que no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio.

Asimismo, el artículo 4 del Reglamento, estableció que los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen





documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida, con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería.

Los artículos 6 y 7 del Reglamento disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.

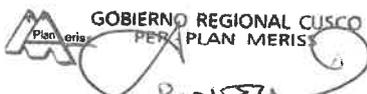
Tomando en cuenta la normativa para el reconocimiento de deudas de ejercicio anteriores y dando cumplimiento a los requisitos establecidos en los art 6 y 7 de Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se remite:

- Conformidad al Servicio emitido por el Residente de Obra, con INFORME N° 116-2020-GR-CUSCO-PERPM/DSR/RO-PALLALLAJE.
- Informe Técnico, emitido por el Área de Logística N° 095-2020-GR CUSCO/PERPM-DA-LOG-MAS.
- Resolución Parcial del Contrato N° 031-2018-GR-CUSCO-PERPM-DE con RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 146-2020.
- Solicitud de Acreedor – Carta CWI-IG-3.
- Certificación presupuestal.

Conforme establece la normativa en mención, estaría faltando la emisión de Informe Legal, por lo que solicito a su Despacho la remisión del presente Expediente Administrativo a la Oficina de Asesoría Legal para su revisión, emisión de informe legal y elaboración de la Resolución Directoral correspondiente.

Es cuanto informo a Usted, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PER PLAN MERISS
CPC. Marco Antonio Chávez Díaz
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

MACHD/abc
C.C.

↓ Archivo



GERENCIA GENERAL REGIONAL
PROYECTO ESPECIAL REGIONAL
PLAN DE MEJORAMIENTO DE RIEGO EN SIERRA Y SELVA
PLAN MERISSINKA

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"
"Cusco Capital Histórica del Perú"

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PER - PLAN MERISSINKA
DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE RIEGO

Fecha: 09 DIC 2020
Hora: 108 N° 3992
Folios: 107 FIRMAS: 147 folios

INFORME N° 116 - 2020-GR-CUSCO-PERPM/DSR/RO-PALLALLAJE

SEÑOR : ING° MILTON EMERSON ZAMORA UGARTE
Director de Sistemas de Riego

ASUNTO : CONFORMIDAD AL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE TDR
PARA LA ADUISION DE INSTRUMENTOS DE AUSCULTACION PARA LA PRESA
PALLALLAJE

REFERENCIA : INFORME N° 955-2020-GR CUSCO/PERPM-DA-LOG-MAS

FECHA : Cusco, 07 de diciembre del 2020

Tengo a bien dirigirme a usted, para informarle que se ha recpcionado el documento de la referencia emitido por la Responsable del Área de Logística de la Institución CPC María Antonieta Avilés Sánchez quien dentro de sus RECOMENDACIONES, en el numeral 1: manifiesta que "habiéndose realizado la evaluación técnica correspondiente de la documentación adjunta, se determina que el caso del proveedor CONSTRUC ELECTROMECC, INGENIEROS EIRL, se configura dentro del supuesto establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 Sistema Nacional de Presupuesto Público, y el Decreto Legislativo 1441 Sistema Nacional de Tesorería, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, cumpliendo con los requisitos establecidos en los Decretos en mención para el reconocimiento de la obligación como crédito devengado pendiente de pago, mediante acto resolutivo, sin embargo previamente el área usuaria de contratación debe adjuntar el documento que formaliza la conformidad del servicio” es en ese entender que esta Residencia emite la conformidad de este servicio tal como se ha ratificado en los reiterados documentos que se presentó con motivo del Servicio prestado por el proveedor, por tanto el monto reconocido de S/. 8,964.00 sea afectado a la meta 001: Mejoramiento de la Infraestructura de Riego Mayor Pallallaje.

Se adjunta al presente todo el expediente alcanzado, el mismo que contiene 107 folios en un archivo y 47 folios en el segundo archivo

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y fines consiguientes

Atentamente

Cusco, 09/12/2020
DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE RIEGO
Pase a: Dirección Administración

Para: 1. Para su atención 6. Opinión y Recomendación
2. Devolver al Interesado 7. Su Conocimiento
3. Acción Necesaria 8. Revisión y Tramite
4. Preparar Respuesta 9. Archivar
5. Informar 10. Otros

Observaciones:

Ing. Milton Emerson Zamora Ugarte
DIRECTOR DE SISTEMAS DE RIEGO
PLAN MERISSINKA

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PER - PLAN MERISSINKA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Fecha: 09 DIC 2020
Hora: 11:59 N° 6207
Folios: 108 Firma: ch

Ing. Gustavo E. Chevarria Ochoa
RESIDENTE DE OBRA
PRESA PALLALLAJE
CIP. 163372
Mej. Inf. Riego Mayor Pallallaje

Cusco, 09/12/2020
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Pase a: SECRETARIA

Para: 1. Para su atención 6. Opinión y Recomendación
2. Devolver al Interesado 7. Su Conocimiento
3. Acción Necesaria 8. Revisión y Tramite
4. Preparar Respuesta 9. Archivar
5. Informar 10. Otros

Observaciones: SOLICITUD CERTIFICACION PPA

CPC Marco Antonio Cruz Diaz
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
PLAN MERISSINKA

GECHO/gecho
CC
- Archivo



Trabajemos
con
Integridad

Año de la Universalización de la Salud
 Cusco, Capital Histórica del Perú

CERTIFICADO N° 0645-2020-GR CUSCO/PERPM/DE-OPP-P

SEÑOR: CPC MARCO ANTONIO CHAVEZ DIAZ
 DIRECTOR DE ADMINISTRACION

ASUNTO: CERTIFICACION DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

REFERENCIA: MEMORANDUM N° 350-2020-GR CUSCO-PERPM/DA

FECHA: Cusco 25 de Noviembre 2020

Tengo agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, por el que solicita la Certificación Presupuestal con la finalidad de proseguir con los tramites administrativos correspondientes, en la Ejecucion de Obra PI Pallallaje

Sobre el particular, se emite el Certificado N°0645-2020, cuyo detalle de Disponibilidad Presupuestal se muestra a continuación:

CERTIFICADO N°0645

FECHA: Cusco, 25 de Noviembre 2020
SOLICITANTE: CPC MARCO ANTONIO CHAVEZ DIAZ
 DIRECTOR DE ADMINISTRACION
DOCUMENTO QUE SUSTENTA: MEMORANDUM N° 350-2020-GR CUSCO-PERPM/DA
OBJETO DE LA SOLICITUD: CERTIFICACION PARA EL RECONOCIMIENTO DE DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES POR LA ELABORACION DE TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA ADQUISICION DE EQUIPOS E INSTRUMENTOS PI RREGACION PALLALLAJE

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

META PRESUPUESTAL	CADENA DE GASTO	MONTO SI.	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CERTIFICADO SIAF N°
0001	IRRIGACION AREAS PALLALLAJE	2.6.2.3.45	18 CANON Y SOBRECANON REGALIAS RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	0645

CERTIFICACION PARA EL RECONOCIMIENTO DE DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES POR LA ELABORACION DE TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA ADQUISICION DE EQUIPOS E INSTRUMENTOS PI RREGACION PALLALLAJE

Certificación solicitada para:

CADENA FUNCIONAL/CLASIFICADOR DE GASTO	PMU	TOTAL CERTIFICADO	SALDO DESPUES DEL CERTIFICADO	CERTIFICADO SIAF
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES				
0001 10 025 0050 9002 2045089 4000109 0001000 0001				
2.6.2.3.45	8,964.00	8,964.00	-	SI CUENTA (X)
TOTAL		8,964.00		

La Certificación otorgada no convalida los actos o acciones que se ciñan a la normatividad legal vigente, tanto en procesos de adquisición de bienes, servicios o bienes de capital, la contratación de personal y autorización de gastos, cuyas acciones son de entera responsabilidad de quienes dispongan y autoricen los gastos.

Es cuanto informo a usted, para las acciones del caso.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PER - PLAN MERISS

 CPCC L. Mariella Puelles Yáñez
 RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Cusco,
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
 Para:
 Para: 1. Para su atención 6. Opinión y Recomendación
 2. Devolver al interesado 7. Su Conocimiento
 3. Acción Necesaria 8. Revisión y Trámite
 4. Preparar Respuesta 9. Archivar
 5. Informar 10. Otros
 Observaciones:

.....
 CPC. Marco Antonio Chávez Díaz
 DIRECTOR DE ADMINISTRACION
 PLAN MERISS INKA

355

GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PER - PLAN MERISS INKA
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Fecha: **20 NOV 2020**
 Hora: **8:27** N° **5660-5965**
 Folios: **107** Firma: *[Firma]*

INFORME N° 0955-2020-GR CUSCO/PERPM-DA-LOG-MAS.

SEÑOR : CPC. MARCO ANTONIO CHAVEZ DIAZ
 DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN PLAN MERISS INKA

ASUNTO : OPINION TECNICO NORMATIVO SOBRE RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES.

REFERENCIA : a) INFORME N° 343-2020-GR CUSCO/PERPM-DA-LOG-AEC
 b) RESOLUCION DIRECTORAL N° 0146-2020-GR CUSCO-PERPM-DE
 c) CARTA S/N. DE FECHA 02 DE JULIO DE 2020
 d) CONTRATO N° 031-2018-GR CUSCO-PERPM-DE.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PER - PLAN MERISS INKA
 DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE RIEGO

Fecha: **27 NOV. 2020**
 Hora: **16:15** N° **3846**
 Folios: **107** Firma: *[Firma]*

FECHA : Cusco, 19 de Noviembre del 2020.

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención a los documentos de la referencia, donde la abogada especialista en contrataciones de la oficina de logística en atención a los documentos de la referencia, realiza informe técnico normativo sobre reconocimiento de deuda

Teniendo en consideración los antecedentes y base legal, se concluye y recomienda:

CONCLUSIÓN:

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, "Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Decreto Legislativo N° 1441 "Sistema Nacional de Tesorería", el Decreto Supremo N° 017-84-PCM "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado" y, conforme a las consideraciones expuestas, esta esta Oficina, corrobora que la solicitud de la proveedora (CONSTRUC. ELECTROMECC, INGENIEROS E.I.R.L) se encontraría con todos los documentos que sustenta para el reconocimiento de la obligación por ende correspondería reconocer como crédito devengado los compromiso pendiente de pago del ejercicio fiscal 2019, a favor de la proveedora, de acuerdo al siguiente detalle;

PROVEEDOR	PRODUCTO (DESCRIPCION)	MONTO TOTAL S/
CONSTRUC. ELECTROMECC, INGENIEROS E.I.R.L	ELABORACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS E INSTRUMENTOS	S/ 8,964.00

[Firma]
 03-11-2020

Esto independientemente a que el proveedor (CONSTRUC. ELECTROMECC, INGENIEROS E.I.R.L) habría realizado la prestación del servicio solo del 30% del monto total del Contrato N° 031-2018-GR-CUSCO-PERPM-DE, esto considerando que mediante Resolución Directoral N° 0146-2020-GR CUSCO/PEPM-DE, la Entidad Resolvió parcialmente CONTRATO N° 031-2018-GR-CUSCO-PERPM-DE, por caso fortuito o fuerza mayor debido a la obra se encuentra paralizada y no teniendo fecha de reinicio de obra, por lo que habría desaparecido la necesidad de contar con las tres etapas.

RECOMENDACIÓN:

1. Por lo que, habiéndose realizado la evaluación técnica correspondiente de la documentación adjunta, se determina que el caso la proveedor CONSTRUC. ELECTROMECC, INGENIEROS E.I.R.L se configura dentro del supuesto establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 Sistema Nacional de Presupuesto Público, y el Decreto Legislativo N° 1441 Sistema Nacional de Tesorería, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, cumpliendo con los requisitos establecidos en los Decretos en mención



para el reconocimiento de la obligación como crédito devengado pendiente de pago mediante acto resolutivo, sin embargo previamente el área usuaria de contratación debe adjuntar el documento que formaliza la conformidad del servicio y posteriormente se recomienda remitir a la Oficina de Asesoría Legal, a fin de que previa evaluación de acuerdo a los actuados en el Expediente emitir la opinión legal correspondiente y así proceder con el trámite administrativo correspondiente.

2. Del mismo modo se recomienda que, para el respectivo pago o para generar su orden de servicio para efectos de pago, la presente documentación o pago, deberá tener la certificación presupuestal respectiva.
3. Sin perjuicio a mencionado, y en atención a lo determinado en el presente informe, por intermedio de su despacho se recomienda que se comuniqué al área competente para las disposiciones de las medidas conducentes al deslinde de responsabilidades, que pudiera dar lugar el presente caso.

Se adjunta documento de la referencia con antecedentes y expediente de contratación

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 Plan MERISS
 P.R. PLAN MERISS
 C. P. María Antonieta Anco Sánchez
 RESPONSABLE DE LOGÍSTICA

MAS/Archiv

Cusco: 27/11/2020
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
 Pase a: D. S. D.
 Para: 1. Para su atención 6. Opinión y Recomendación
 2. Devolver al Interesado 7. Su Conocimiento
 3. Acción Necesaria 8. Revisión y Trámite
 4. Preparar Respuesta 9. Archivar
 5. Informar 10. Otros
 Observaciones: E.I.T. 2020
 CPC. Marco Antonio Chaves Naz
 DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
 PLAN MERISS INKA

Cusco: 30/11/2020
DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE RIEGO
 Pase a: Ing. Gustavo Chaverria P.R.
 Para: 1. Para su atención 6. Opinión y Recomendación
 2. Devolver al Interesado 7. Su Conocimiento
 3. Acción Necesaria 8. Revisión y Trámite
 4. Preparar Respuesta 9. Archivar
 5. Informar 10. Otros
 Observaciones:
 Ing. Milton Emerson Tambo Ugarte
 DIRECTOR DE SISTEMAS DE RIEGO
 PLAN MERISS INKA